



EXPTE Nº: CP/9900/1100930957/19/PA

INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en relación con el expediente indicado en el encabezado del presente documento, se **INFORMA** lo siguiente:

1. El procedimiento de licitación elegido: Al tratarse de un expediente de contratación cuyo valor estimado es superior a 100.000 euros, el procedimiento de licitación será el abierto, conforme al artículo 156 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.
2. Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y en su caso clasificación exigida:

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, conforme a lo dispuesto en el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. El volumen de negocios mínimo anual exigido será, como mínimo, equivalente 6.500.000,00€.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Se acreditará mediante el siguiente medio y por el importe mínimo en euros que se indica, artículo 90 LCSP:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años en la que se indique importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos conforme a lo dispuesto en el artículo 89.1.a) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Para este expediente, el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado será igual o superior a 6.500.000,00€.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante, al menos, DOS certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, igualmente mediante al menos dos certificados expedidos por éste o a falta de este



certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de los mismos. El importe de los certificados aportados ascenderá, al menos, a la cifra de 3.250.000,00€

3. Criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo:

Criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR: Hasta un máximo de 12 puntos

Programa de gestión de la siniestralidad..... Hasta un máximo de 12 puntos.

- Programa de gestión de la siniestralidad, herramientas informáticas y manejo de la información de la siniestralidad. (Hasta un máximo de 3 puntos).
- Medidas propuestas de Gerencia de Riesgos para evitar que se produzcan daños a los pacientes. (Hasta un máximo de 3 puntos).
- Metodología y medidas propuestas para gestionar las reclamaciones encaminadas a acortar los plazos y evitar la judicialización de los siniestros. Se valorará aquella oferta que promueva la Mediación de Conflictos como resolución de las reclamaciones patrimoniales, en el marco de la Oficina de Mediación del Servicio Murciano de Salud, así como cualquier otro sistema alternativo de resolución extrajudicial de conflictos, así como que la metodología se presente con claridad, de forma detallada y adecuada, garantizando la calidad en la ejecución, especificando los recursos técnicos y periciales que se ponen a disposición para este fin. (Hasta un máximo de 6 puntos).

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJE. Hasta un máximo de 88 puntos

- **PRECIO:** Hasta un máximo de 50 puntos.
- **INCREMENTO DE LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN.** Hasta un máximo de 30 puntos.
- **REDUCCIÓN IMPORTE FRANQUICIA.** Hasta un máximo de 5 puntos.
- **CLÁUSULA DE DAÑOS ECONÓMICOS.** 1 punto.
- **MEJORAS.** Hasta un máximo de 2 puntos.

Condiciones especiales en la ejecución del contrato:

- La elaboración e implantación del plan de igualdad efectiva de hombres y mujeres a que se refiere el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, para el caso de tener una plantilla superior a 50 trabajadores y, en caso contrario, en virtud de los apartados 1 y 3 del citado art. 45 de la Ley orgánica 3/2007:



- 1) Relación de las medidas adoptadas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres (art. 45.1)
- 2) Y en su caso, certificación sobre las obligaciones establecidas en el apartado 3 del mismo.
- Igualmente se considera condición especial de ejecución, la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos
4. El valor estimado del contrato es de 69.303.420,00€ que incluye 2 años de ejecución inicial del contrato más una posible prórroga de ocho años y una posible modificación de hasta el 15%.
5. La necesidad de la Administración:

El Servicio Murciano de Salud tiene la consideración de “gran riesgo” conforme a lo previsto en el art.107.2 de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro, y así, resulta necesario el aseguramiento de las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad profesional, de explotación y patronal o por accidente de trabajo que pudiera corresponder directa, solidaria o subsidiariamente al asegurado, por daños corporales, materiales, morales y perjuicios económicos, causados por acción u omisión a terceros en el ejercicio de las actividades del Servicio Murciano de Salud.

Por ello, resulta necesario tramitar un expediente para la contratación del SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y PATRONAL DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD para cubrir los riesgos inherentes a su actividad de prestación de servicios sanitarios y socio-sanitarios, así como cualquier otra actividad relacionada con la principal y que deba asumirse por aquél, de acuerdo con la legislación vigente, para su adecuado funcionamiento.

6. La elección de las fórmulas a aplicar en el procedimiento, art.146.2.:

PRECIO: Hasta 50 puntos

Se valorará la oferta económica presentada conforme a la siguiente fórmula:

$$Pi = Pmax \times Bi \times K$$

Dónde:

- Pi = puntuación que otorga la fórmula a la oferta “i”.
- $Pmax$ = puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio (55 puntos).
- Bi = Baja de la oferta “i”, se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Bi = \frac{(\text{Precio máximo de licitación} - \text{Precio ofertado "i"})}{\text{Precio máximo de licitación}}$$

- $Bmax$ = Baja mayor de entre todas las ofertas (mayor Bi)



- *K, su valor será:*
 - Si la B_{max} es menor o igual a $1/6$, entonces $K = 6$.
 - Si la B_{max} es mayor a $1/6$, entonces $K = 1/B_{max}$.

Con la aplicación de esta fórmula, se tiene en cuenta que:

- Otorga a la oferta con mejor precio, y solo a esta, la mayor puntuación.
- Permite de antemano poner en juego todos los puntos asignados al criterio precio.

Dependiendo de las ofertas presentadas (en concreto, de la baja máxima), puede suponer que no se pongan en juego todos los puntos.

- La variación en la baja realizada se traduce en una variación constante en la puntuación otorgada (función lineal).
- La variación de las “diferencias entre bajas” se traduce en una variación constante y controlada de las “diferencias entre las puntuaciones otorgadas”.
- La fórmula permite gestionar que no se desvirtúe la ponderación entre criterios técnicos y criterio precio, a través del valor K .
- La expresión matemática es sencilla.

INCREMENTO DE LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN. Hasta un máximo de 30 puntos.

Se valorará:

-Aumento del límite de indemnización por siniestro para cada una de las coberturas del contrato (Responsabilidad Civil Profesional, Patronal, Patrimonial y Explotación). Hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará a razón de 1 punto por cada 100.000 € de incremento.

-Aumento del sublímite por víctima o lesionado por siniestro para cada una de las coberturas del contrato (Responsabilidad Civil Profesional, Patronal, Patrimonial y Explotación). Hasta un máximo 10 de puntos)

Se valorará a razón de 1 punto por cada 80.000 € de incremento.

-Aumento del límite agregado anual para el total de las coberturas del contrato (Responsabilidad Civil Profesional, Patronal, Patrimonial y Explotación). Hasta un máximo de 10 puntos)

Se valorará a razón de 1 punto por cada 300.000 € de incremento.

REDUCCIÓN IMPORTE FRANQUICIA. Hasta un máximo de 5 puntos.

Se otorgará 1 punto por cada 5.000 euros de reducción de la franquicia.

CLÁUSULA DE DAÑOS ECONÓMICOS. 1 punto.

Se otorgará 1 punto por la inclusión de la siguiente cláusula:

“Las reclamaciones patrimoniales por reintegro de los gastos ocasionados fuera del sistema público de salud, que tengan su origen en una asistencia inadecuada por el asegurado, siempre que se acredite la evitación de un daño corporal indemnizable. El límite máximo de indemnización a satisfacer por el Asegurador en virtud de la presente cobertura queda establecido en 60.000€ por anualidad de seguro.”



Región de Murcia
Consejería de Salud



MEJORAS. Hasta un máximo de 2 puntos.

- Cobertura específica de reclamación por daños a la imagen profesional, se valorará con 1 punto.
- Asesoramiento jurídico a los profesionales médicos cuando concurren como testigos en sede judicial, por razón de su actividad médica, se valorará con 1 punto.

Con estas reglas, se pretende estimular a las empresas a que oferten las mejoras relacionadas con el objeto del contrato.

Los modelos propuestos, por tanto, permiten adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, y, a su vez, contribuir en la gestión eficiente de los fondos públicos.

7. La no división del objeto del contrato en lotes, art.99: No procede la división en lotes atendiendo al propio objeto del contrato.
8. Justificación sobre límites a concurrir o adjudicar lotes. No procede
9. Exigencia de garantía provisional, art.106: No se exige
10. Eximir de la constitución de la garantía definitiva, art.107: No procede.
11. Excepcionar el plazo de garantía, art.210.: No procede
12. Régimen de subcontratación. No se autoriza la subcontratación.

LA JEFA DE SERVICIO DE OBRAS
Y CONTRATACIÓN

Encarna Zamora Ros.